



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HUGO ALEJANDRO ACEVEDO RIVERA
DEMANDADO: LEIDY JOHANNA DÍAZ OVIEDO
RADICACION: 2018-00350

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores OLGA LUCÍA CRUZ GUTIÉRREZ y MIRTA STELLA TORRES, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

No fue contestada la demanda por parte de la demandada Leidy Johanna Díaz Oviedo.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO

Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>25</u> del <u>12 MAR 2014</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HUGO ALEJANDRO ACEVEDO RIVERA
DEMANDADO: LEIDY JOHANNA DÍAZ OVIEDO
RADICACION: 2018-00350

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de marzo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada LEIDY JOHANNA DÍAZ OVIEDO, pese a que se encuentra notificada personalmente su apoderada en amparo de pobreza no presentó escrito de contestación alguno, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. del día 13 del mes JUNIO del año 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 219** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 7 al 17), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.